

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 555-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Junio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 12025-2015 de fecha 01.06.2015, presentado por CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE, identificado con DNI Nº 10408564 y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA, identificada con DNI Nº 10231155, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley

Que, CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Agosto del año 2002;

Que, mediante Expediente Nº 12025-2015 de fecha 01.06.2015, CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA, solicitan Separación Convencional, cumpliendo con lo requerido por la Ley Nº 29227 y su Reglamento, por lo que, con Informe Nº 405-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 04.06.2015, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa sobre la admisibilidad de la solicitud, en consecuencia, se programó la fecha para la realización de la Audiencia Única para el día Martes 09.06.2015 a las 9:20 horas;

Que, a través del Informe Nº 422-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que ambos cónyuges NO PRESENTARON a la Audiencia Única Programada, dejándose constancia en el Acta de Inasistencia, por lo que, al No haberse solicitado la postergación y/o reprogramación de la Audiencia Única, atendiendo a lo establecido por el Art 6º de la Ley Nº 29227 y el primer párrafo del Art. 12º de su Reglamento, se recomienda dar por Concluido el Procedimiento de Separación Convencional. Asimismo, con Informe Nº 469-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, recomienda dar por Concluido el Procedimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente Nº 12025-2015 de fecha 01.06.2015, presentado por CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente Nº 12025-2015 de fecha 01.06.2015, presentado por CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Vala El Salvador

ROSARIO GECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa fil Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

